

VISTO

La necesidad de avanzar en todos los niveles del Estado en el control de los denominados Consumos Problemáticos, y

CONSIDERANDO

Que se entiende por consumo problemático cualquier conducta que una persona no puede controlar y que afecta su salud física, psíquica o a sus relaciones sociales;

Que entre los denominados consumos problemáticos encontramos el alcohol, el tabaco, las drogas, el juego, la tecnología, las compras, la alimentación o cualquier otro consumo que un profesional diagnostique como compulsivo o fuera de tu control;

Que con el fin de prevenir y atender estas problemáticas en el año 2014 se sancionó la ley 26.657 mediante la cual se creó un Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos (Plan IACOP);

Que dicho plan de alcance nacional busca los siguientes objetivos:

- Prevenir los consumos problemáticos.
- Asistir en forma gratuita a las personas que lo sufren.
- Integrarlos socialmente.

Que en el marco de dicho Plan se prevé la creación de los Centros Comunitarios de Prevención de Consumos Problemáticos;

Que la norma establece que los mismos estarán distribuidos en todo el país y deberán funcionar en un horario amplio incluida la noche;

Que la ley establece que el SEDRONAR es el organismo responsable de todas las políticas nacionales de lucha contra las adicciones;

Que resulta importante destacar que los tratamientos necesarios para prevenir estos consumos son de carácter gratuito a través de establecimientos de salud pública, obras sociales y prepagas;

Que de acuerdo con la norma todas las prestaciones que necesita una persona con un consumo problemático están incorporadas al Programa Médico Obligatorio (PMO);

Qué entre las características que debe tener el tratamiento frente a estos consumos se destacan las siguientes características:

- Evitar que la persona que tiene un consumo problemático se sienta marcada por eso.

- Ser ambulatorio, sin internaciones. La internación debe ser el último recurso cuando falla todo lo demás.
- Trabajar junto a la familia y el ambiente de vida de la persona.
- Aplicar el modelo de reducción de daños. Significa realizar todo lo necesario para mejorar la calidad de vida de la persona y prevenir cualquier daño asociado a la conducta problemática, como por ejemplo muerte por sobredosis o accidentes.

Que también está prevista la etapa de integración consistente en la incorporación de la persona con consumos problemáticos a actividades educativas o laborales;

Que, para facilitar la integración, se utilizan distintas medidas a saber:

- Becas de estudio.
- Tutores para acompañar a las personas en sus estudios y ayudarlas a seguir estudiando.
- Orientación ocupacional y laboral.
- Talleres.
- Charlas.

Que la ley establece requisitos a cumplir para acceder a los planes de integración entre los que se destacan los siguientes:

- En todos los casos, haber sido atendido por consumo problemático en un hospital o comunidad terapéutica.
- Pueden acceder a la integración educativa las personas que no terminaron la escuela primaria o secundaria.
- Para la integración laboral, es necesario tener más de 18 años. Por excepción, pueden ser parte de la integración laboral los adolescentes de 16 y 17 años si un informe justifica que la integración laboral ayudará en su recuperación.

Que son una parte central de este programa los denominados *Centros Comunitarios de Prevención de Consumos Problemáticos*, que serán distribuidos en el territorio nacional por disposición de la autoridad de aplicación, tomando como puntos prioritarios los de mayor vulnerabilidad social;

Que el objetivo de dichos centros será promover en la población objetivo instancias de desarrollo personal y comunitario, enfatizando las acciones en aquellos sectores con mayores niveles de vulnerabilidad;

Que la ley establece que, a tales efectos, la autoridad de aplicación podrá elaborar acuerdos con otros ministerios del gobierno nacional, como así también con las provincias,

los municipios y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para incorporar los centros que se crean a los espacios comunitarios ya existentes en los distintos territorios;

Que en este marco resulta imprescindible que desde el ámbito municipal demos los pasos institucionales necesarios para demostrar la voluntad de incorporarnos a dicho programa;

Que como primer paso consideramos pertinente promover la adhesión a la ley 26.934;

Que nuestro objetivo de mediano y largo plazo es lograr el funcionamiento dentro del distrito uno o más Centros de Prevención de Consumos Problemáticos;

Que esto permitirá también avanzar sobre la integración permitiendo que los sujetos que hayan tenido consumos problemáticos que se encuentren en una situación de vulnerabilidad social que atente contra el pleno desarrollo de sus capacidades y de la realización de sus actividades, y tales circunstancias pongan en riesgo el éxito del tratamiento, el Estado los incorporará en dispositivos especiales de integración.

Por todo ello, los concejales de los bloques ALTERNATIVA VECINALISTA, UCR Y PRO elevan a consideración de este Cuerpo, el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º. Adhiérase a la Ley N°26.934 de Plan Integral de abordaje de consumos problemáticos.

Artículo 2º. De forma.